



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXV

Viernes 8 de abril de 1960

Número 43

#### Administración Central

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

*Resolución por la que se visa modificación en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Palencia*

De conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización (cuando vaquen) de una plaza de Jefe de Negociado y otra de Auxiliar Administrativo en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Madrid, marzo de 1960.—El Director General, José Luis Moris Marrodán.

1019

#### Administración Provincial

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 20-60

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular número 4-60 publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 81, del día 4 del actual mes de abril, sobre regulación del comercio de huevos, ha dispuesto lo siguiente:

#### Fundamento

El desarrollo de las pasadas campañas de huevos, orientado por esta Comisaría General, siguiendo las directrices trazadas por la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 43, del día 19), sobre fomento de la avicultura, ha permitido que la producción huevera se intensifique en forma tan notoria que dicha producción nacional en el año último ha sido prácticamente suficiente para cubrir la casi total demanda del consumo interior, lo que ha permitido limitar las importaciones a cifras muy redu-

cidas, lográndose así uno de los objetivos perseguidos por aquellas regulaciones.

Mantendiéndose la seguridad de un similar equilibrio en la campaña que ahora comienza, se considera conveniente iniciar la tipificación, dejando para su estímulo, sin precio tope de venta al público, aquellos huevos frescos de peso superior que se expendan envasados y al amparo de marca comercial, con lo que se pretende el fomento de un sistema de venta que garantice plenamente al consumidor la cantidad del producto.

Se orienta sobre bases nuevas el sistema de protección a la avicultura, en virtud de lo convenido con los propios interesados, utilizándose para ello la colaboración de las Cooperativas de Avicultores, a fin de que, con su organización, aporten los huevos frescos de granjas, limitándose la protección a dicho volumen. De otra parte, dicha masa formará la base de una reserva que permita atender en los meses de menor puesta las necesidades de consumo.

Por último, se establece en esta Circular la innovación de que no se fijan anticipadamente, como en años anteriores, las fechas de comienzo y finalización de cada uno de los cuatro períodos en que se divide la campaña a efectos de señalamiento de precios máximos de venta al público de los huevos, quedando su determinación a las circuns-

tancias que concurren en el mercado de producción a lo largo del año.

A la vista de lo expuesto, y previa aprobación de los Ministerios de Agricultura y de Comercio, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

#### Libertad de comercio y circulación

Art. 1.º El comercio y circulación de huevos continuará siendo libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se determinan en la presente Circular.

#### Libertad de precio de los huevos frescos de peso de más de 55 gramos

Art. 2.º Quedan en libertad de precio los huevos de peso unitario superior a 55 gramos (más de 660 gramos la docena), frescos (con cámara de aire inferior a siete milímetros yema bien centrada y clara firme y translúcida), uniformes, de cáscara limpia, íntegra y normal, y envasados bajo marca comercial responsable con precinto de garantía.

#### Precios máximos por períodos

Art. 3.º Para los huevos que no reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior, se señalan unos precios máximos de venta al público para los cuatro períodos anuales en que se establecen diferentes cotizaciones en función de la mayor o menor producción, cuyos topes por docena serán los siguientes:

Períodos	De peso unitario de 41 a 45 gramos con peso mínimo por docena de 492 gramos	De peso unitario de 46 a 50 gramos con peso mínimo por docena de 552 gramos	De peso unitario de 51 a 55 gramos con peso mínimo por docena de 612 gramos	De peso unitario superior a 55 gramos con peso mínimo por docena de 660 gramos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Primero . . . . .	26	28	31	33
Segundo . . . . .	22	24	27	29
Tercero . . . . .	26	28	31	33
Cuarto . . . . .	29	31	34	36

Las fechas en que se iniciará y finalizará cada uno de dichos cuatro períodos serán sucesivamente señaladas por esta Comisaría General a la vista de la situación del mercado de producción huevera, si bien para garantía de los conserva-

dores de huevos en cámaras, el período cuarto quedará en todo caso establecido a partir del día 16 de septiembre y tendrá como mínimo una duración de cuatro meses.

Para la fijación de los mencionados

períodos será oído el Sindicato Nacional de Ganadería y publicadas las fechas en el *Boletín Oficial del Estado*, a medida que se determinen.

Los precios tope señalados se entienden siempre sin envase. Los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades de consumo, serán incrementados al precio a cargo del público.

#### *Reserva en cámaras frigoríficas*

Art. 4.º Con objeto de que esta Comisaría General pueda disponer de una reserva en cámaras frigoríficas que lo permita regular el abastecimiento en la época de escasez de producción, las Cooperativas Avícolas, pondrán a su disposición, a través del Grupo Nacional de Mayoristas del Sindicato Vertical de Ganadería, la cantidad de cuatro millones de docenas de huevos frescos procedentes de granjas, a entregar durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso en los frigoríficos que se le señalen.

El precio a aplicar a estos huevos, necesariamente superiores a 45 gramos por unidad, a pie del frigorífico y sin embalaje, será el siguiente:

De 46 a	50 gramos	20 pesetas	docena.
De 51 a	55 »	23 »	»
De más de 55	»	25 »	»

La salida de cámaras de los huevos afectados por esta protección, será dispuesta por esta Comisaría en la época más conveniente para hacerlo, adoptando las medidas que estime oportunas para garantizar su comercialización sin pérdida por parte de los mayoristas, a los cuales se efectuará la oportuna liquidación de los gastos producidos y beneficio correspondiente.

#### *Almacenamiento en frigoríficos*

Art. 5.º Con independencia de lo establecido en el artículo anterior y a fin de conservar igualmente el sobrante de huevos en los meses de mayor producción, para ser consumidos en los períodos de escasez de puesta, se autoriza la entrada de huevos en frigoríficos, en los que serán almacenados por los respectivos entradores bajo su responsabilidad, con libertad de disponer su salida cuando lo estimen conveniente para ser comercializados dentro de los precios tope a que se refiere el artículo tercero de esta Circular.

La entrada y salida de huevos debe participarse en todo caso por los respectivos conservadores a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente, en el momento de producirse, a efectos de contabilización. Toda partida de huevos que no haya sido declarada y se encuentre almacenada en frigoríficos, será considerada

como clandestina, exigiéndose la oportuna responsabilidad tanto al entrador de los huevos como al propietario de la cámara. Igual responsabilidad será exigida si no se notifica oportunamente la salida de huevos del frigorífico.

Todos los huevos que se introduzcan en cámaras tendrán que estar clasificados, haciéndose constar en los envases la fecha de entrada en el frigorífico.

Los huevos que se destinen a la conservación en frigoríficos deberán estar libres de toda mancha de tierra, huevo, sangre o estiércol, etc., sin grietas o rajaduras, o descoloridos por contacto con paja húmeda o barro y la cámara de aire no será superior a cinco milímetros en el momento de su almacenamiento. Las condiciones organolépticas deberán ser las normales.

Los requisitos exigidos en el párrafo precedente serán también aplicados a los huevos de granja a que se refiere el artículo cuarto.

#### *Entidades autorizadas a conservar huevos*

Art. 6.º La conservación de huevos en cámaras frigoríficas, de acuerdo con el artículo anterior, podrá ser realizada:

- Por los Grupos Sindicales de Mayoristas e Importadores de huevos.
- Por la Unión Nacional de Cooperativas del Campo y sus Cooperativas.
- Por los industriales frigoristas legalmente establecidos.
- Por los Organismos o personas que para ello autorice expresamente esta Comisaría General.

#### *Obligación de fijar carteles con precios de venta en establecimientos*

Art. 7.º Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar en lugar bien visible de los mismos un cartel en el que se hagan constar los precios de venta al público de los huevos, incluidos los arbitrios municipales.

#### *Margen de tolerancia de peso en las ventas*

Art. 8.º La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos al detall serán de dos gramos por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 24 gramos en docena, de un promedio de dos docenas sobre tres, elegidas al azar.

#### *Partes semanales*

Art. 9.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes cursarán mensualmente a esta Comisaría General un parte del movimiento de huevos habido en sus respectivas jurisdicciones antes del día 10 del mes siguiente, y semanalmente otro del movi-

miento habido en la cámaras frigoríficas de la provincia la semana anterior, adelantándose el resumen de éste por telegrama, que cursarán cada lunes. Ambos partes se ajustarán al modelo que les será remitido por esta Comisaría General.

Las Delegaciones Provinciales exigirán de cuantas personas o entidades intervengan en el comercio de los huevos, dentro de cada provincia, la cumplimentación de los informes y datos precisos para la redacción puntual y exacta de los citados partes, de tal forma que este organismo pueda tener un conocimiento real de la situación del abastecimiento de huevos en toda la nación.

#### *Sanciones*

Art. 10 El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares 467 y 701 de esta Comisaría General.

#### *Posibilidad de modificación de la Circular*

Art. 11. Esta Comisaría General se reserva el derecho de modificar durante la actual campaña cuanto se establece en la presente Circular en el sentido que las circunstancias aconsejen.

#### *Disposiciones anuladas y fecha de iniciación de la vigencia de esta Circular*

Art. 12. Queda derogada la Circular 2-59, de 5 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 34, del día 9), comenzando a regir la presente disposición desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, a partir de cuyo momento queda iniciado el segundo período con los precios que para el mismo se determinan en el artículo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de abril de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

1020

#### *Diputación Provincial de Palencia*

*Sesión ordinaria del día 12 de enero de 1960.—Presidencia: don Guillermo Herrero M. de Azcoitia.*

En el Palacio de la Excm. Diputación a las once horas del día doce de enero de mil novecientos sesenta se reúne, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia, el Pleno de la Excm. Diputación al objeto de celebrar la sesión del presente mes. Asisten los Diputados señores don Tomás Alonso Rodríguez, don Ramón Camino Isasmendi, don José Luis de la

Mora Manrique, don Benito Diez Pastor, don Jesús González Gutiérrez, don Sisi-  
nio Martínez Llamazares y don Gerardo  
Gutiérrez Serna; como asesor el Inter-  
vencor Sr. Bergillos y el Secretario que  
da fe del acto.

Excusa su asistencia el Diputado por  
el partido de Cervera don José González  
Tejerina.

Abierta la sesión por la Presidencia  
se dió lectura al borrador del acta de la  
sesión anterior, que fué aprobada por  
unanimidad.

Núm. 1.—Disposiciones oficiales.—Se  
dió cuenta de la Orden de 12 de diciem-  
bre último (B. O. del 15) por la que se  
regula el uso del talón cruzado y trans-  
ferencias bancarias para pago de las  
obligaciones a cargo de organismos ofi-  
ciales, la que se trasladará a Intervención  
para su conocimiento y efectos.

Núm. 2.—Correspondencia.—Se dió  
cuenta de la correspondencia recibida  
entre las que figuran:

a) Escrito de la Dirección de las Hi-  
jas de la Caridad, agradeciendo la ele-  
vación de la asignación de las Herman-  
as de la Caridad que prestan servicio  
en los Establecimientos Benéficos de  
esta Diputación, e interesando se com-  
plete la elevación solicitada cuando las  
circunstancias lo permiten, acordando  
tenerlo en cuenta.

b) Oficio de la Dirección General de  
Sanidad recomendando normas para el  
empleo de enfermos después de compro-  
bada su curación y dados de alta de los  
Sanatorios Leprológicos.

c) Resolución de la Dirección Gene-  
ral de Previsión de 30 de diciembre, re-  
solviendo un recurso de acuerdo con las  
pretensiones de esta Diputación sobre  
tipos de afiliación de empleados pro-  
vinciales al Seguro de Accidentes del  
Trabajo, acordando su cumplimiento.

Núm. 3.—Decretos.—Se dió cuenta de  
los decretos dictados por la Presidencia  
durante el mes de diciembre último,  
acordando su ratificación.

Núm. 4.—Recurso Pedro Buey.—Se  
dió cuenta de la sentencia núm. 10 del  
Tribunal Provincial de lo Contencioso-  
Administrativo, de 26 de octubre último,  
desestimando una demanda de don Pe-  
dro Buey Alario contra acuerdo del Ple-  
no de esta Diputación de 12 de no-  
viembre de 1957 denegatorio de una gra-  
tificación de once mil ciento cuatro pe-  
setas y sesenta céntimos a mayores so-  
bre los Jefes de Negociado de Plantilla,  
por encontrarle ajustado a derecho. Se  
acuerda aceptando la sentencia, su cum-  
plimiento.

Núm. 5.—Recurso Utilidades Recau-  
dación.—Vista la resolución del Tribu-  
nal Económico-Administrativo Provin-  
cial de 18 de diciembre último, notifica-

do el 30 del mismo, desestimando la re-  
clamación número 42 de 1959 formulada  
por esta Diputación contra liquidación  
practicada por la Tarifa 1.<sup>a</sup> de Utilida-  
des por el Servicio de Recaudación en el  
ejercicio de 1956, se acuerda interponer  
recurso contra la misma ante el Tribunal  
Económico-Administrativo Central, por  
no estar conformes con dicha resolución,  
concediendo plenos poderes a la Presi-  
dencia para su interposición de confor-  
midad con el informe del Oficial Mayor  
Letrado de siete del actual; con el voto  
en contra del Diputado Sr. Camino  
Isasmendi.

Núm. 6.—Segregación de Entidad lo-  
cal.—Visto el oficio del Gobierno Civil  
fecha dos del actual y el expediente que  
le acompaña sobre segregación de la En-  
tidad Local menor de Vañes, solicitada  
por el Presidente de su Junta vecinal, del  
término municipal de Valsadornín y su  
agregación al de Polentinos, se acuerda  
informar favorablemente a lo solicitado  
a condición de que dicha alteración se  
somete a lo dispuesto en los arts. 11 y  
13, núm. 1 del Reglamento de Población  
y Demarcación de las Entidades locales  
en cuanto a los medios económicos de  
las entidades afectadas por la misma.

Núm. 7.—Centro de Inseminación Ar-  
tificial.—Dada cuenta del oficio de la Di-  
rección General de Ganadería de 22 de  
diciembre último autorizando la apertu-  
ra del Centro Primario de Inseminación  
Artificial para bóvidos, categoría A, ins-  
crito en el Registro del Servicio al nú-  
mero 394, se acuerda su inauguración ofi-  
cial en este mismo día, agradeciendo  
cumplidamente a dicha Dirección Gene-  
ral la cesión gratuita de un semental de  
raza holandesa y otro de raza suiza y de  
parte del material preciso para el funcio-  
namiento del Centro. Asimismo se co-  
municará a la citada Dirección la adqui-  
sición de los otros dos sementales por  
esta Diputación, remitiendo sus fichas  
zootécnicas para su aprobación.

Núm. 8.—Televisión.—De conformi-  
dad con lo informado por la Interven-  
ción y Comisión de Hacienda, y com-  
probada la recepción normal de las emi-  
siones de Televisión en esta provincia,  
se acuerda autorizar a la Presidencia pa-  
ra librar a favor de la Dirección General  
de Radiodifusión y Televisión, o a las  
Entidades que ella designe expresamen-  
te, las setenta y cinco mil pesetas a que  
se refieren sus oficios de 15 y 19 de di-  
ciembre último y certificación de 16 del  
mismo mes, a cuenta de la subvención  
de ciento veinticinco mil pesetas conce-  
dida por acuerdo de 14 de octubre de  
1958.

Núm. 9.—Certificación obra C. B.—  
Visto el informe de Intervención y Co-  
misión de Hacienda, se acuerda aprobar

la certificación número 4 de las obras de  
construcción de un edificio para servi-  
cios provinciales de Neurología, acor-  
dando el abono al contratista de cien  
mil trescientas veintiuna pesetas y de  
los honorarios al Arquitecto y Apareja-  
dor por un total de 1.476'73 pesetas.

Núm. 10.—Devolución de fianza.—Vis-  
to el informe de Intervención y Comi-  
sión de Hacienda, se acuerda devolver a  
Antracitas de Valdehaya la fianza defi-  
nitiva de veinte mil pesetas constituida  
para responder del contrato de sumi-  
nistro de carbón para la temporada  
1959-60 a esta Diputación.

Núm. 11.—Agua y calefacción en Neu-  
rología.—Se acuerda aprobar el proyec-  
to de servicios de agua y calefacción en  
el Pabellón de Neurología presentado  
por el Arquitecto de la Diputación don  
Antonio Font de Bedoya con fecha 31  
de diciembre último, con un presupon-  
to total de doscientas sesenta y cinco  
mil cuatrocientas quince pesetas y cin-  
cuenta y un céntimos. Asimismo se  
acuerda, visto el informe del citado téc-  
nico de siete del actual, eximir de los  
trámites de subasta o concurso la ejecu-  
ción de dichas obras y concertarlas di-  
rectamente con el contratista don Hipó-  
lito Redondo Quijano, ejecutor de las  
obras de construcción del mismo edifi-  
cio, por su precio tipo de doscientas cin-  
cuenta y siete mil ciento cuarenta y una  
pesetas y diecisiete céntimos, en apli-  
cación de los arts. 41, núm. 3, y 42, nú-  
mero 3, del Reglamento de Contratación  
de las Corporaciones Locales, bajo el  
pliego de condiciones administrativas  
suscrito por la Presidencia con la mis-  
ma fecha, en cuanto se apruebe por la  
Delegación de Hacienda el Presupuesto  
extraordinario que contiene las consig-  
naciones para estas obras.

Núm. 12.—Cuentas y certificaciones.—  
Vistos los informes del Negociado e In-  
tervención se acuerda aprobar la rela-  
ción de las cuentas y certificaciones por  
gastos ocasionados en la conservación  
de carreteras provinciales y caminos ve-  
cinales en diciembre último, por un to-  
tal de doscientas treinta y siete mil dos-  
cientas treinta y nueve pesetas y cuaren-  
ta y ocho céntimos.

Núm. 13.—Devolución de fianzas.—Se  
acuerda la devolución de las siguientes  
fianzas de acuerdo con los informes del  
Ingeniero Director de Vías y Obras e  
Intervención:

a) A don Antonio Sánchez Gallarín  
la de 7.940 pesetas por las obras de repa-  
ración del camino vecinal de Saldaña a  
Acera.

b) A don Mariano Pajares de la  
Granja, la de 7.250 pesetas, y la comple-  
mentaria de 5.550 pesetas, por las obras

de sellado del camino de Astudillo a Osorno.

c) A don Modesto Calzada García, la de 1.600 pesetas por reparación del camino de Magaz a la estación.

d) A don Juan López del Río, la de 4.000 pesetas por construcción del camino de Cevico Navero a Tabanera de Cerrato, 2.ª sección, 2.º destajo.

Núm. 14. — Líneas eléctricas. — De acuerdo con el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras, se acuerda informar favorablemente el proyecto de Electra Popular Vallisoletana, S. A., para la construcción de una línea de alta tensión de suministro a «Parresa», en Palencia, en lo que se refiere a los intereses generales de la provincia.

Núm. 15. — Inundaciones en caminos. — Visto un oficio del Ingeniero Director de Vías y Obras fecha 29 de diciembre comunicando los desperfectos ocasionados por inundaciones en las inmediaciones del puente sobre el río Carrión del camino vecinal de Saldaña por Pino del Río a la C-615, se acuerda autorizar a la Presidencia para ordenar la realización y el pago de los trabajos más urgentes de defensa del camino por contratación directa, eximiéndoles de los trámites de subasta o concurso por su urgencia.

Núm. 16. — Plan de Conservación. — Se aprueba el plan de reparación y conservación de caminos vecinales y carreteras provinciales formulado por el Ingeniero Director de Vías y Obras para 1960 con cargo a la consignación de un millón seiscientos cincuenta y una mil pesetas del presupuesto ordinario, que comprende entre otras partidas las reparaciones de los kms. 0 al 3'391 de la carretera provincial de Tariego a Hontoria, la de los kilómetros 7 al 12'200 del camino vecinal de Fuentes de Nava a Capillas, la adquisición de un tractor para arrastres del aparato quitanieves, pago de peones eventuales y otros conceptos.

Núm. 17. — Cooperación. — De conformidad con los informes del Negociado e Intervención, se acuerda aprobar la relación de cuentas y certificaciones correspondientes a obras realizadas con subvenciones de Cooperación, presentadas en diciembre último, que asciende a un total de trescientas cincuenta y seis mil trescientas doce pesetas y setenta y ocho céntimos entre subvenciones y anticipos reintegrables.

Núm. 18. — Facturas. — Se aprueba la relación de cuentas número 12 presentada por Intervención comprensiva de 39 asientos por un total de seiscientos treinta mil seiscientos sesenta y tres pesetas y treinta y un céntimos.

Núm. 19. — Presupuesto Recaudación 1960. — La Diputación quedó enterada del

oficio de 29 de diciembre de la Delegación de Hacienda, autorizando el presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado para 1960 que asciende a pesetas 2.228.000'00.

Núm. 20. — Fianza Recaudadores. — Se aprueban los informes del Interventor y del Secretario fecha 5 y 9 del actual, respectivamente, referentes a la ampliación de fianzas por los Recaudadores según acuerdo provincial de ocho de septiembre último, concediéndose plenos poderes a la Presidencia para la imposición de las sanciones aludidas en los mismos y en cuanto al control por el Jefe del Servicio de Contribuciones en la forma que se indica.

Núm. 21. — Pago Rayos X. — Vistos los informes del Negociado e Intervención y la recepción suscrita por el Director Técnico del Hospital Provincial con el visado del Director Administrativo, se acuerda aprobar la recepción del aparato de Radiodiagnóstico adquirido de la Casa «Siemens Electromédica Española, S. A.», de Bilbao, instalado en el Hospital Provincial y satisfacer a la misma el importe convenido en metálico de cuatrocientas cuarenta y cinco mil pesetas.

Núm. 22. — Recepción tractor. — Se acuerda aprobar la recepción de un tractor marca Lanz de 35 H P., tipo D. 8506, con arado acoplado, concedido a esta Diputación por el Ministerio de Agricultura a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria en el precio de ciento treinta y tres mil pesetas por el que fue anunciado a subasta por dicha Cámara, encargando su pago a la Presidencia con cargo a la consignación del Plan de conservación y reparación de vías provinciales para dicho fin, aprobado en esta sesión.

Núm. 23. — Gestión voluntaria. — Vistos los informes del Jefe del Servicio de Recaudación y de Intervención, se acuerda, de conformidad con los mismos, aprobar la gestión recaudatoria en período voluntario del cuarto trimestre de 1959, y que se libre a los Recaudadores el premio de cobranza una vez recibido de la Delegación de Hacienda, previa su declaración de urgencia, por unanimidad.

Núm. 24. — Cesión apisonadora. — Previa declaración de su urgencia, por unanimidad, visto el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras, y el oficio del Ayuntamiento de Castrillo de Onielo, fechas 9 y 7 del actual, se acuerda ceder gratuitamente a dicho Ayuntamiento la apisonadora de 8 Tm. o el cilindro de tracción animal si lo prefieren, para la reparación de las vías de acceso a la villa, corriendo de su cuenta los gastos de personal, combustible y transporte, en

las fechas que señale el Ingeniero, cuya exención de derechos se concede en concepto de Cooperación Provincial a los servicios municipales.

Núm. 25. — Junta Comedor de «Cáritas». — Se acuerda designar al Diputado Provincial don Ramón Camino Isasmendi, Vocal representante de esta Corporación en el Consejo de Gobierno de la Institución Comedor-Albergue y CESA «Jesús Obrero».

Núm. 26. — Adquisición de un bargueño. — Previa declaración de su urgencia, por unanimidad, se acuerda autorizar a la Presidencia para adquirir un bargueño barroco de Carey, valorado en veintidós mil pesetas de don Francisco Moretón, anticuario de Valladolid, con destino al mobiliario del Palacio Provincial.

Núm. 27. — Pésame. — Se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Ilmo. señor don Eduardo Alarcón Marticorena, ex-presidente de esta Diputación, y que se comunique así a sus familiares.

Núm. 28. — Medalla de la provincia. — Se acuerda por unanimidad iniciar el expediente reglamentario para la concesión de la primera Medalla de Oro de la provincia a Su Excelencia el Jefe del Estado, don Francisco Franco Bahamonde, por los extraordinarios méritos contraídos al servicio de la Patria a partir del Glorioso Movimiento Nacional.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión, siendo las trece y quince horas. — Certifico.

*Pleno de la Diputación.* — Sesión de 9 de febrero de 1960. — Aprobada por unanimidad. — El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia. — El Secretario, V. Zaldo.

#### EXTRACTO DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

Durante el pasado mes de enero, el Ilmo. Sr. Presidente ha dictado los siguientes decretos:

16-1-60. — Concediendo una gratificación de doscientas ochenta y cuatro pesetas al vaquero de la Beneficencia don Marcelino Pérez, por servicios extraordinarios y por una sola vez.

16-1-60. — Concediendo a don Antonio Abad Merino, calefactor de la Ciudad Benéfica, una gratificación mensual de trescientas cincuenta pesetas por sus servicios como fontanero en dicho Centro, a fin de que estos servicios estén atendidos debidamente.

19-1-60. — Concediendo ingresos en el Hogar de Ancianos, a Angela Toribio Miguel, Benigno Martín Vicente, Nicolás Cordón Cuesta y Silvestra Arribas Escaño, los tres primeros mayores de 60 años y la última imposibilitada para el trabajo.

22-1-60. — Concediendo ingreso en el Servicio de Neuropsiquiatría, a Luis Moral Esteban, de Palencia, y pensión de lactancia a don Luis Jubete Sánchez, padre de dos hijos gemelos.

23-1-60. — Adquisición de una lámpara grande original «Hanau», de nueve reflectores a la Casa Siemens Electroméfica Española, S. A., de Bilbao, con destino al quirófano del Hospital Provincial, en el precio de sesenta y seis mil pesetas.

30-1-60. — Ingreso en el Servicio de Neuropsiquiatría a la vecina de Guardo, Narcisa Salazar Robles y en el Sanatorio de San Luis por orden del facultativo Dr. Ortega a doña Felisa Escobar Gómez, vecina de Torquemada.  
Palencia 6 de febrero de 1960.

Pleno de la Diputación. — Sesión de 9 de febrero de 1960. — Ratificados por unanimidad. — El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia. — El Secretario V. Zaldo.

491

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Letrado don César de Prado Alvarez, en nombre y representación de don Eulogio Rodríguez Alvarez y don Aureliano Alvarez Diez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación tácita de la petición formulada por los recurrentes en escrito de fecha 18 de marzo de 1959 ante el Ayuntamiento de Mantinos, sobre comprobación de obras realizadas en dicha localidad por la vecina doña Felisa Villalba Santos, no ajustadas a la autorización y a las normas legales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia treinta de marzo de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Gerardo Fernández. — V.º B.º: El Presidente Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes.

967

### Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTIDOS del actual y horas de las DOCE, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzga-

do, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de don Pedro López Moya, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Horacio Díez Pastor, representado por el Procurador don Ramon Camino Isasmendi, sobre reclamación de cantidad, contra el mencionado deudor.

#### Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Bienes que se subastan

Un coche turismo marca Nash, matrícula de Madrid, núm. 81,357, motor número S. 28508, de 19 H. P., número de bastidor K. 283624, tasado pericialmente en 53.000 pesetas.

Total: s. e u o., 53.000 pesetas.

Dado en Palencia a dos de abril de mil novecientos sesenta. — Félix Andrés Velasco. — El Secretario judicial, Luis Cabeza.

1018

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Don Fernando Méndez Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado de instrucción se siguen diligencias de notificación derivadas de autos de la Comisión de Responsabilidades Políticas, expediente número tres y registradas al número once en el libro correspondiente, siendo infructuosas las actuaciones llevadas a cabo para dar con el paradero del que fué vecino de Las Cabañas de Castilla (Palencia) y de oficio pastor, Máximo Díaz Balín, por lo que por medio del presente se le notifica al mentado o a sus próximos parientes, si hubiera fallecido, que por Decreto de fecha 12-11-59 otorgado por S. E. el Jefe del Estado Español se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, requiriéndole, en su caso, para que manifieste si por tal motivo tiene retenido o embargados bienes de su propiedad.

En la ciudad de Carrión de los Condes a dos de abril de mil novecientos sesenta. — El Juez de instrucción, Fernando Méndez. — El Secretario de Administración de Justicia, A. Llorente y García.

1009

### CERVERA DE PISUERGA

#### Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día siete de los corrientes, llamando al procesado Vicente García San Millán, por razón del sumario 2 de 1944. Y a la vez se hace saber al mismo, así como a Valeriano Merino Solares y Gabriel García Pinto, que la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia por auto fecha veintiséis de los corrientes, declaró extinguida la responsabilidad penal, alzándose su procesamiento con todas las consecuencias legales.

Y con el fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a aquellos, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Elías Ezquerro.

960

### Juzgados municipales

#### BAÑOS DE CERRATO

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que en el expediente juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por denuncia de José María Fernández Piri y José Ramos Martín, contra Antonio y José Gatón Montes y Leoncio Meneses González, por lesiones, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: (Encabezamiento). — Baños de Cerrato a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor Juez comarcal don Roberto García Roves y de la Concha, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos por lesiones sufridas por José María Fernández Piri y José Ramos Martín, mayores de edad, solteros, jornaleros, contra Antonio y José Gatón Montes y Leoncio Meneses González, mayores de edad, solteros y vecinos de Villamuriel de Cerrato, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: (parte dispositiva). — Que debo de condenar y condeno a los denunciados Antonio y José Gatón Montes y Leoncio Meneses González a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno,

que extinguirán en su domicilio, a re-  
prensión privada y pago de costas por  
terceras partes cada uno. Así por esta  
mi sentencia, definitivamente juzgando  
en esta instancia, lo pronuncio, mando  
y firmo.—Roberto Roves (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha  
sido la anterior sentencia por el Sr. Juez  
comarcal que la suscribe estando cele-  
brando audiencia pública en la de su  
Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—  
P. de la Torre (rubricado).

Y para que conste y sirva de notifica-  
ción a los lesionados José María Fernán-  
dez Piri y José Ramos Martín, que se  
encuentran en ignorado paradero y por  
medio del BOLETÍN OFICIAL de la provin-  
cia, expido la presente que visa y sella el  
Sr. Juez comarcal en Baños de Cerrato  
a veintinueve de marzo de mil nove-  
cientos sesenta.—P. de la Torre.—Vis-  
to Bueno: El Juez comarcal, Roberto  
Roves.

986

## Administración Municipal

### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### Anuncio de subasta

Declarada desierta por falta de licita-  
dores la primera subasta para la venta  
de tres lotes de chopos a los pagos de  
«Gerones», «La Aceña» y «Hortezuelos»,  
se anuncia su enajenación por segunda  
vez, bajo el tipo de licitación de CUA-  
RENTA Y CINCO MIL pesetas (45.000) y  
las mismas condiciones que sirvieron  
de base a la primera subasta, cuyo anun-  
cio aparece inserto en el BOLETÍN OFI-  
CIAL de esta provincia, núm. 26, del 29 de  
febrero próximo pasado.

Las proposiciones para tomar parte  
en esta subasta se han de presentar en  
la Secretaría del Ayuntamiento durante  
el plazo de VEINTE DIAS HABILES a  
contar del siguiente en que aparezca este  
anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL  
de la provincia y la apertura de pliegos  
tendrá lugar a las doce horas del siguien-  
te día.

Calzada de los Molinos 2 de abril de  
1960.—El Alcalde, J. Medina.

1017

### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### Exposición al público de Padrones de exacciones municipales

Formados con sujeción a las bases y  
ordenanzas del presupuesto del presente  
ejercicio de 1960, los padrones para exac-  
ción de los distintos derechos y tasas y  
arbitrios establecidos en las mismas que  
a continuación se expresan y aprobados  
por el Ayuntamiento de conformidad  
con lo dispuesto en la Ley de Régimen  
Local, se hace público que dichos padro-

nes quedan de manifiesto en la Secreta-  
ría municipal, durante el plazo regla-  
mentario de diez días, al objeto de que  
puedan ser examinados por cuantos lo  
deseen, siempre que sean vecinos del  
Municipio o contribuyentes afectados, y  
presentar durante el mismo las reclama-  
ciones que juzgen oportunas por escrito  
y fundadas en hechos concretos, advir-  
tiendo que finalizado este plazo surtirán  
todos los efectos legales, iniciándose la  
recaudación en período voluntario en la  
forma y plazos determinados en el vigen-  
te Estatuto de Recaudación de 28 de di-  
ciembre de 1948.

Calzada de los Molinos 31 de marzo de  
1960.—El Alcalde, J. Medina.

#### PADRONES EXPUESTOS

Sobre entrada de carruajes en edificios  
particulares.

Sobre circulación de carros.

Sobre circulación de bicicletas.

Sobre la tenencia de perros.

Sobre desagües a la vía pública.

1007

### CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

#### EDICTO

Dictaminadas por la Comisión espe-  
cial nombrada al efecto las cuentas ge-  
nerales de Presupuesto y de Administra-  
ción del Patrimonio municipal corres-  
pondientes al ejercicio de 1959, se hace  
público que en la Secretaría de este  
Ayuntamiento se hallan de manifiesto  
los expedientes respectivos conforme  
dispone el núm. 2 del art. 790 de la Ley  
de Régimen Local, a fin de que durante  
el plazo de quince días y ocho más pue-  
dan presentarse las reclamaciones a que  
haya lugar.

Cardeñosa de Volpejera 30 de marzo de  
1960.—El Alcalde (ilegible).

980

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene  
acordado la subasta para ejecución de  
las obras de reforma y reconstrucción de  
las dependencias del Juzgado de prime-  
ra instancia y cárcel del partido.

A cuyo efecto en la Secretaría munici-  
pal se hallan de manifiesto los pliegos  
de condiciones y demás documentos,  
pudiéndose presentar reclamaciones en  
el plazo de ocho días, al amparo del ar-  
tículo 24 del Reglamento de Con trata-  
ción de las Corporaciones Locales.

Cervera de Pisuerga 31 de marzo de  
1960.—El Alcalde (ilegible)

979

#### FRÓMISTA

#### ANUNCIO

Aprobado por la Corporación Munici-  
pal el proyecto de Presupuesto Munici-  
pal Extraordinario para el pago de las

obras de «Ampliación del saneamiento  
local», se expone al público en la Secre-  
taría del Ayuntamiento por plazo de  
quince días, según preceptúa el artículo  
696 de la Ley de Régimen Local, en su  
núm. 2, a fin de que pueda ser examina-  
do y formularse contra el mismo las  
reclamaciones u observaciones que se  
estimen pertinentes por las personas  
especificadas en el artículo, 683, núm. 1  
de la indicada Ley y motivos compren-  
didos en el 3 del primero de los artículos  
citados.

Frómista 30 de marzo de 1960.—El Al-  
calde, A. Morante.

974

### SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayunta-  
miento la oportuna propuesta de suple-  
mento de crédito por medio de superávit  
para atender al pago de distintas obliga-  
ciones, queda el expediente expuesto al  
público en la Secretaría municipal, por  
el plazo de quince días hábiles, al obje-  
to de oír reclamaciones.

Santibáñez de la Peña 29 de marzo de  
1960.—El Alcalde (ilegible)

956

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE VILLARABE

#### EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el Pre-  
supuesto vecinal ordinario para el ejer-  
cicio de 1960, para que pueda ser exami-  
nado y formular contra el mismo las re-  
clamaciones que consideren pertinentes,  
se halla expuesto al público en la Secre-  
taría de la Junta vecinal por término de  
quince días hábiles, a tenor de lo esta-  
blecido en el artículo 682 de la propia  
Ley.

Dichas reclamaciones se presentarán  
al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por  
conducto de esta Corporación, teniendo  
personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término munici-  
pal.

b) Las personas interesadas directa-  
mente aunque no habiten en el territorio  
de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y  
personas jurídicas en general, radiquen  
o no en el territorio de la Entidad, cuan-  
do el presupuesto afecte a sus intereses.  
Los no residentes podrán presentar  
sus reclamaciones en la Delegación de  
Hacienda.

Y para general conocimiento se hace  
público por medio de este edicto en Vi-  
llarabé a tres de abril de mil novecien-  
tos sesenta.—El Presidente, Sotero Ta-  
rilonte.

1016

Imprenta Provincial.—PALENCIA